



SELLO CUARTO, QUARENTA
 MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL SESENTOS NOVENTA
 Y CINCO.

Alitaxtas, y como dano no pudo con ninguna suerte
 remediar este Ayuntamiento por las resoluciones, y de
 cretos q^{de} mediaron; habiendose visto en la necesidad de
 sacar a publico subasta el Ramo del Vino, que aung se
 te exp^{to} a algunos inconvenien^{tes}. Como lo estatado anunto
 que mediaron interez pareze mas proporcionado el remedio
 dando con Perrosas y a terminadas y contra quien
 pueden manifestar los S^{res}. Ac. preceder a denun
 ziarlos y castigarlos mediante como mediaron una obligar
 fianza, y alomenos y adivisura el comundo de Cochinos
 la cantidad que esto aprontan y se a base en el Padron
 de Cui modo al canva Meneficio a todos y no o lam^{te}
 en los ya experimentados y conocidos ad bitaxtas, q^{de} esto no
 es mucho sea o san a las de de meneficio comun de un
 brando a long^o notimen la competente experiencia, o tal
 vez coligandose para bolber a disfrutar a quel suceso.
 ochameno; la experiencia de otros Pueblos no a brio ex
 te canino q^{de} si se brian adoptado otras leyes v brian
 Cho berta experiencia q^{de} Conrado Sarramoun^{to}

